

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., abril doce (12) de dos mil veintitrés (2023).-

VERBAL RESPONSABILIDAD DE:

**AMPARO VARGAS TRUJILLO
DIANA MARCELA VARGAS TRUJILLO
ENRIQUE VARGAS VICTORIA
ERIKA VARGAS TRUJILLO
LUZ MERY TRUJILLO VARGAS
YENNY PAOLA VARGAS TRUJILLO contra COOPERATIVA DE TRANSPORTES
VELOTAX LIMITADA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO, RAFAEL AGUILERA GONZALEZ y SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Radicado: 110013103 009 2019 00025 00.

Ingresó: 1/09/2022.

Integrado en legal forma el contradictorio, según da cuenta la secretaría del juzgado, y realizados los traslados ordenados, se dispone:

Señalar el día primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos de la tarde (2:00 P.M.), para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 372 CGP y, de ser el caso, artículo 373 ejusdem.

En su oportunidad, se informará acerca de los medios que empleará el Despacho para llevar a cabo tal acto o, el recinto judicial donde la misma podrá realizarse y las medidas de bioseguridad que serán exigidas al efecto. Las partes y demás participantes en la diligencia deberán informar al despacho previamente, que cuentan con los elementos necesarios para una idónea conectividad, -la que en ningún caso podrá iniciarse mediante un teléfono móvil- y, un recinto digno para intervenir con el respeto y decoro debido a la actuación judicial. En caso de no contar con ellos, deberán asistir a la sala de audiencias que se les asigne con tal finalidad por la jurisdicción.

Por la Secretaria del despacho infórmese de lo anterior oportunamente a los intervinientes y procédase de conformidad.

El término de que trata el art 121 del CGP para dictar sentencia se encuentra prorrogado.

**NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
(Dos autos)**

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2275707679884431877044b7eb2529f3e3710a802d7fcb91868cc88f5c4dc3**

Documento generado en 13/04/2023 07:10:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>